



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA

Carpeta Nº 1340 de 2019

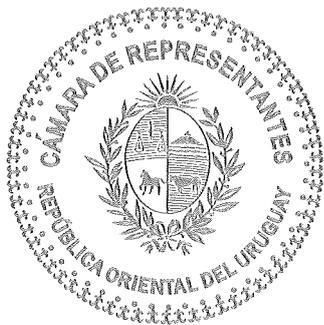
Repartido Nº 870

Junio de 2019

CIEN AÑOS DEL SURGIMIENTO DEL FENÓMENO CULTURAL POPULAR “LA MURGA”

**Se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la
acuñación de monedas conmemorativas**

- Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes
- Informe de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes
- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo
- Disposición citada



*La Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, en sesión de
hoy, ha sancionado el siguiente
Proyecto de Ley*

Artículo 1º.- Autorízase al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas de los cien años del surgimiento del fenómeno cultural popular "La Murga", hasta las cantidades y con las características que se determinan en los artículos siguientes.

Artículo 2º.- El Banco Central del Uruguay podrá acuñar hasta 5.000 (cinco mil) unidades con las siguientes características: el valor facial de cada unidad será de \$ 1.000 (mil pesos uruguayos). La moneda será de plata con un fino de 900 (novecientas) milésimas. Se admitirá una tolerancia por aleación de un 2% (dos por ciento). Tendrá 12,50 (doce y medio) gramos de peso y 33 (treinta y tres) milímetros de diámetro. Se admitirá una tolerancia de peso del 2% (dos por ciento) por cada millar. Su forma será circular y su canto liso.

Artículo 3º.- El Banco Central del Uruguay determinará los elementos ornamentales de las monedas que aludirán a la conmemoración de los cien años del surgimiento del fenómeno cultural popular "La Murga".

Artículo 4°.- Facúltase al Banco Central del Uruguay a vender al exterior las monedas cuya acuñación se autoriza por la presente ley, a disponer su desmonetización así como a la enajenación de las piezas desmonetizadas.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de junio de 2019.



VIRGINIA ORTIZ
Secretaria



ÓSCAR GROBA
3er. Vicepresidente

***INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES***

COMISIÓN DE HACIENDA

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del presente proyecto de ley referido a la acuñación de hasta 5.000 (cinco mil) unidades de monedas de \$ 1.000 (pesos uruguayos mil) en conmemoración del centenario del surgimiento del fenómeno cultural popular llamado "La Murga".

La murga montevideana ha sido declarada patrimonio inmaterial de la República Oriental del Uruguay el 4 de marzo de 2010, por Resolución del Poder Ejecutivo N° 414/010.

La misma es un fenómeno cultural popular, de fuerte tradición dentro del carnaval, surgido hacia 1920 como una expresión multifacética integrada. Se transmite de generación en generación y es recreada constantemente por comunidades y grupos, dándole un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Además de tratarse de un fenómeno vivo y por lo tanto en constante transformación, es una manifestación artística reconocible e identificable surgida en las dos primeras décadas del siglo veinte. Es por esta razón que resulta de interés aprobar el presente proyecto de ley, como forma de habilitar al Banco Central del Uruguay a acuñar monedas conmemorativas del centenario del surgimiento del fenómeno cultural popular "La Murga", de la manera que estime más adecuada a las finalidades que le atribuye la Constitución de la República y su Carta Orgánica (Ley N° 16.696, de 30 de marzo de 1995, y sus modificativas).

Por lo expuesto, la Comisión de Hacienda aconseja aprobar el proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 31 de mayo de 2019

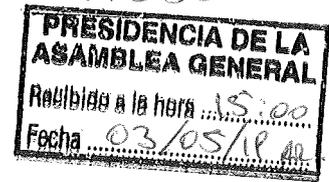
BETTIANA DÍAZ
MIEMBRO INFORMANTE
ALFREDO ASTI
GONZALO CIVILA
CRISTINA LÚSTEMBERG
IVÁN POSADA
CONRADO RODRÍGUEZ
NORA SAN MARTÍN
ALEJANDRO SÁNCHEZ
MABEL VÁZQUEZ

≠

***MENSAJE Y PROYECTO DE LEY
DEL PODER EJECUTIVO***



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 ABR 2019

Sra. Presidente de la Asamblea General:
Lucía Topolansky

2019/05/001/61/72

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a efectos de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley referido a la acuñación de hasta 5.000 (cinco mil) unidades de monedas de \$ 1.000 (pesos uruguayos mil) en conmemoración del centenario del surgimiento del fenómeno cultural popular "La Murga".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La murga montevideana, declarada patrimonio inmaterial de la República Oriental del Uruguay por Resolución del Poder Ejecutivo N° 414/010 de 4 de marzo de 2010, es un fenómeno cultural popular, de fuerte tradición dentro del carnaval, surgido hacia 1920 como una expresión multifacética integrada, en sus inicios, por una docena de miembros, acompañada por percusionistas, en la cual el elemento teatral es utilizado para comentar satíricamente situaciones sociales y políticas.

ASUNTO 2372

Más allá de enfrentarnos a un fenómeno vivo y por lo tanto en constante transformación, es una manifestación artística reconocible e identificable que se gestó en las dos primeras décadas del siglo veinte.

me
BC/A-MB

Es por esta razón que resulta de interés elevar el presente proyecto de Ley, como forma de habilitar al Banco Central del Uruguay a acuñar monedas conmemorativas del centenario del surgimiento del fenómeno cultural popular "La Murga", de la manera que estime más adecuada a las finalidades que le atribuye la Constitución de la República y su Carta Orgánica (Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por Ley N° 18.401 de 24 de octubre de 2008).

Saluda a la Sra. Presidente con la mayor consideración.

Dr. Tabaré Vázquez
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

PROYECTO DE LEY

2019/05/001/61/72

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas de los cien años del surgimiento del fenómeno cultural popular "La Murga", hasta las cantidades y con las características que se determinan en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2°.- El Banco Central del Uruguay podrá acuñar hasta 5.000 (cinco mil) unidades con las siguientes características: el valor facial de cada unidad será de \$ 1.000 (pesos uruguayos mil). La moneda será de plata con un fino de 900 (novecientas) milésimas. Se admitirá una tolerancia por aleación de un 2% (dos por ciento). Tendrá 12,50 (doce y medio) gramos de peso y 33 (treinta y tres) milímetros de diámetro. Se admitirá una tolerancia de peso del 2% (dos por ciento) por cada millar. Su forma será circular y su canto liso.

ARTÍCULO 3°.- El Banco Central del Uruguay determinará los elementos ornamentales de las monedas que aludirán a la conmemoración de los cien años del surgimiento del fenómeno cultural popular "La Murga".

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Banco Central del Uruguay a vender al exterior las monedas cuya acuñación se autoriza por la presente Ley, a disponer su desmonetización así como a la enajenación de las piezas desmonetizadas.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA

CARPETA N° 3878/09
Montevideo 17 de 14 de 2019
En sesión de la fecha el señor Presidente de la
Cámara dispone ARA CONTINUO DE
TRABAJOS

SECRETARIA

DISPOSICIÓN CITADA

Resolución N° 414/010 del Poder Ejecutivo, De 4 de marzo de 2010

PATRIMONIO CULTURAL. ARTE DEL PAYADOR, CANDOMBE, MURGA-CANCION, TANGO, MILONGA ORIENTAL

VISTO: La gestión de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación para que se declare como patrimoniales los bienes inmateriales que se describen a continuación, y en mérito a la vigencia de la ley número 18.035 de 20.10.06 que ratifica la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial aprobada por la conferencia de la UNESCO el 17 de octubre de 2003.

RESULTANDO: I) La importancia identitaria de fenómenos culturales tales como el arte del payador, el arte del tamboril afromontevideano (y el complejo de hechos englobados bajo el nombre genérico de candombe) y la murga montevideana, de especies musicales y líricas tales como el estilo o triste, y de especies musicales, líricas y coreográficas tales como el tango y la milonga, en sus distintas vertientes.

II) La renovada vigencia de tales fenómenos a través de sus expresiones actuales y la necesidad de proceder a su salvaguardia.

III) Que corresponde señalar tanto aquellas expresiones propias de regiones específicas del territorio uruguayo como las que son compartidas, más allá de las fronteras políticas, con poblaciones de Argentina y/o Brasil.

IV) Que el patrimonio relacionado con lo musical abarca en el territorio uruguayo muchas otras expresiones (como el cielito, la cifra, la vidalita y el pericón), que podrán ser contempladas en futuras resoluciones.

CONSIDERANDO: I) La necesidad de iniciar un proceso de reconocimiento de los hechos inmateriales que forman parte del patrimonio cultural de la población del territorio de la República Oriental del Uruguay.

- II) El arte del payador posee una fuerte tradición en el territorio uruguayo, si bien el improvisador de versos sobre un entramado musical fijo constituye un fenómeno que se extiende a lo largo y ancho de América.

En el Río de la Plata es especialmente valorado el desafío entre dos rivales, la payada de contrapunto, en la que ambos repentistas se acompañan con guitarra. Dada por extinguida varias veces, esta tradición ha demostrado su vitalidad y su permanencia hasta hoy. El Uruguay ha sido cuna de varias figuras importantes de la historia del género, como Juan de Nava (¿1855?-1921), Alcides de María (1858-1908), Cayetano Daglio (1860-1924), Sócrates Fígoli (1875-1935), Arturo de Nava (1876-1932), Juan Pedro López (1885-1945), Clodomiro Pérez (1899-1985), Pelegrino Torres (1900-1971), Pedro Medina (1900-1955), Luis Alberto Martínez (1905-1972), Héctor Umpiérrez (1915-), Aramis Arellano (1918-1998), Carlos Molina (1927-1998), Juan Carlos Bares (1930-1999), Julio Gallego (1931-), Tabaré De Paula (1934-1983), Gabino Sosa (1935-2003), Waldemar Lagos (1937-), Abel Soria (1938-) y José Curbelo (1949-).

- III) La "llamada" de los tamboriles afromontevideanos constituye un toque polifónico tradicional hecho con tres a cuatro tamaños de tamboriles ("chico", "repique" y "piano", y eventualmente "bajo" o "bombo") que poseen un comportamiento predeterminado, entre fijo ("chico") e improvisativo ("repique") y pueden multiplicarse en varios instrumentos de cada tamaño, llegando a sumar varias decenas de participantes. Se trata de tambores de construcción local en forma de barril, con un solo parche en el extremo de mayor diámetro, que en la "llamada" se tocan con palo o baqueta en una mano y la otra mano desnuda, al tiempo que los músicos avanzan por las calles de la ciudad. La marcha de los tamborileros puede ir acompañada por bailarines y por personajes de remoto origen africano ("mama vieja", "gramillero", y "escobero" o "escobillero"). El Gobierno Departamental de Montevideo institucionalizó hacia 1956 un desfile de "llamadas", como una de las manifestaciones del Carnaval montevideano, desfile en el que fue incorporado el reciente personaje de la "vedette".

El arte del tamboril constituye por otra parte la base de las agrupaciones de negros que cantan en los escenarios del Carnaval, y es el eje de diversas manifestaciones culturales que reciben el nombre genérico de candombe.

- IV) Es aquí que corresponde abrir un capítulo diferenciado dentro del mismo concepto genérico: el de las expresiones de música popular etiquetadas como candombe. La más antigua de ellas es la de uno de los géneros de canción de las agrupaciones carnavalescas de negros. Le siguen el candombe tanguero, cultivado por las orquestas de tango especialmente entre las décadas del 1930 y 1950, el candombe de orquestas de baile "tropicales"

desarrollado a fines de la década del 1950, y las diversas expresiones que se instalan en la canción popular urbana desde su introducción en el folclorismo hacia mediados de la década del 1960, al tiempo que se producían interacciones de candombe y jazz, y de candombe y rock. En todos esos casos, el término candombe designa una música originada en territorio uruguayo sobre el entramado polifónico y polirrítmico de la "llamada" de tamboriles.

- V) La murga montevideana es un fenómeno cultural popular de fuerte tradición dentro del carnaval, surgido hacia 1920. Se trata de grupos corales de una docena de miembros (salvo excepción, todos varones hasta la década del 1990), acompañados por tres percusionistas (que tocan bombo, tambor redoblante y platillos de entrechoque), grupos en los que el elemento teatral sirve para comentar satíricamente situaciones sociales y políticas. El conjunto lleva los rostros pintados, usa ropas grotescas o fantasiosas, y se mueve con una géstica característica, mientras canta a varias voces, la principal de las cuales suele no ser la voz más aguda. La emisión vocal es nasal, especialmente en los registros agudos. La batería de la murga ha desarrollado un estilo muy característico, en torno de una percepción rítmica y colorística muy particular. En las últimas cuatro décadas, la murga ha experimentado una fuerte renovación, tanto en el tratamiento de sus textos, como en su faz teatral (estructuración de la actuación, vestuario, maquillaje) y en los diversos toques de su batería, cuyas expresiones más difundidas son la "marcha camión" y el "candombeado" de murga.
- VI) La murga ha influenciado también la canción popular urbana, engendrando una canción murguística o "murga-canción", apoyada en elementos del lenguaje de la murga de carnaval, especialmente su comportamiento coral y su batería de bombo, redoblante y platillos. Este género, desarrollado desde alrededor de 1970, ha adquirido rápidamente una enorme importancia.
- VII) El estilo (llamado indistintamente triste en territorio uruguayo) es una especie musical y lírica de gran refinamiento, tanto en su construcción poética y musical como en la tradición de su ejecución en el canto y en el acompañamiento guitarrístico. El texto es estructurado mayoritariamente en décimas, y la música posee una rigurosa forma tripartita A B A'. El Uruguay ha compartido el estilo con Argentina.
- VIII) El tango ha sido, en su extensa historia, una de las expresiones identitarias más potentes de los pueblos de ambas orillas del Río de la Plata. Binario primero, cuaternario después, estrechamente vinculado en sus orígenes con

una revolucionaria coreografía de pareja abrazada, ha ido estableciendo características específicas de gesto expresivo y de color sonoro.

IX) La milonga es otra expresión identitaria compartida con regiones de países vecinos: una extensa zona de la Argentina rioplatense y, en alguna medida, el estado brasileño de Río Grande do Sul. Se trata en realidad de varias especies musicales que reciben el mismo nombre, y que van desde una vertiente bailable, movida, que se da hacia fines del siglo XIX y regresa, ya en el XX, en el contexto de las orquestas de tango, y una vertiente generalmente más lenta, cantada (y acompañada en principio por guitarra), que continúa gozando de una notable vigencia en la canción popular compuesta e interpretada en el Uruguay. Existen, desde el siglo XIX, una milonga uruguaya o "milonga oriental", y una milonga porteña o pampeana, que interactúa en el último medio siglo con la oriental. Existe asimismo una milonga achamarrada.

X) A efectos de dar cumplimiento a las previsiones de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial, corresponde la inscripción de esta declaratoria en el Inventario del Patrimonio Inmaterial que llevará la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación.

ATENTO: A lo establecido en el artículo 34 de la Constitución de la República, a lo previsto por la ley 14.040 de 20 de octubre de 1971 y por el decreto reglamentario 536 de 1° de agosto de 1972, a lo previsto en la ley 18.035 de 20 de octubre de 2006, y a lo informado por la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación:

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1 DECLARASE que forman parte del patrimonio inmaterial del país las siguientes expresiones culturales:

- El arte del payador, tanto en su formulación de improvisación individual como en su expresión máxima, la payada de contrapunto.
- El toque de "llamada" de los tamboriles afromontevideanos, y las distintas manifestaciones que se cobijan bajo el nombre genérico de candombe.

- La murga montevideana como expresión multifacética, así como la "marcha camión" y el "candombeado" de su batería de bombo, redoblante y platillos, y la "murga-canción" como manifestación de una interacción entre la tradición murguística y la canción popular urbana.
- La especie musical y lírica conocida como estilo o triste.
- El tango, en tanto especie musical, lírica y coreográfica.
- La milonga en sus distintas vertientes, y en especial la milonga uruguaya o "milonga oriental" y la milonga achamarrada.

2 INSCRIBANSE las declaratorias que se formulan en esta resolución en el Inventario del Patrimonio Inmaterial.

3 COMUNIQUESE a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República; al Ministerio de Relaciones Exteriores; a la Comisión Nacional Uruguay para la UNESCO; a la Biblioteca Nacional; a la ANEP; a la Universidad de la República; al Consejo de Derechos de Autor y a la Representación de la UNESCO acreditada en la República.

4 PUBLIQUESE.

5 CUMPLIDO, vuelvan estas actuaciones a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación para su registro y posterior archivo.
